



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Diciembre Cuatro (04) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 08001418900520230064800.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT No. 890.300.279-4
DEMANDADO: JUAN SEBASTIAN MEJIA CARCAMO C.C. No. 1.140.827.852

INFORME SECRETARIAL:
Señora Juez, a su Despacho la presente demanda, que correspondió por reparto realizado por Oficina Judicial y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación arriba señalado. Sírvasse proveer.

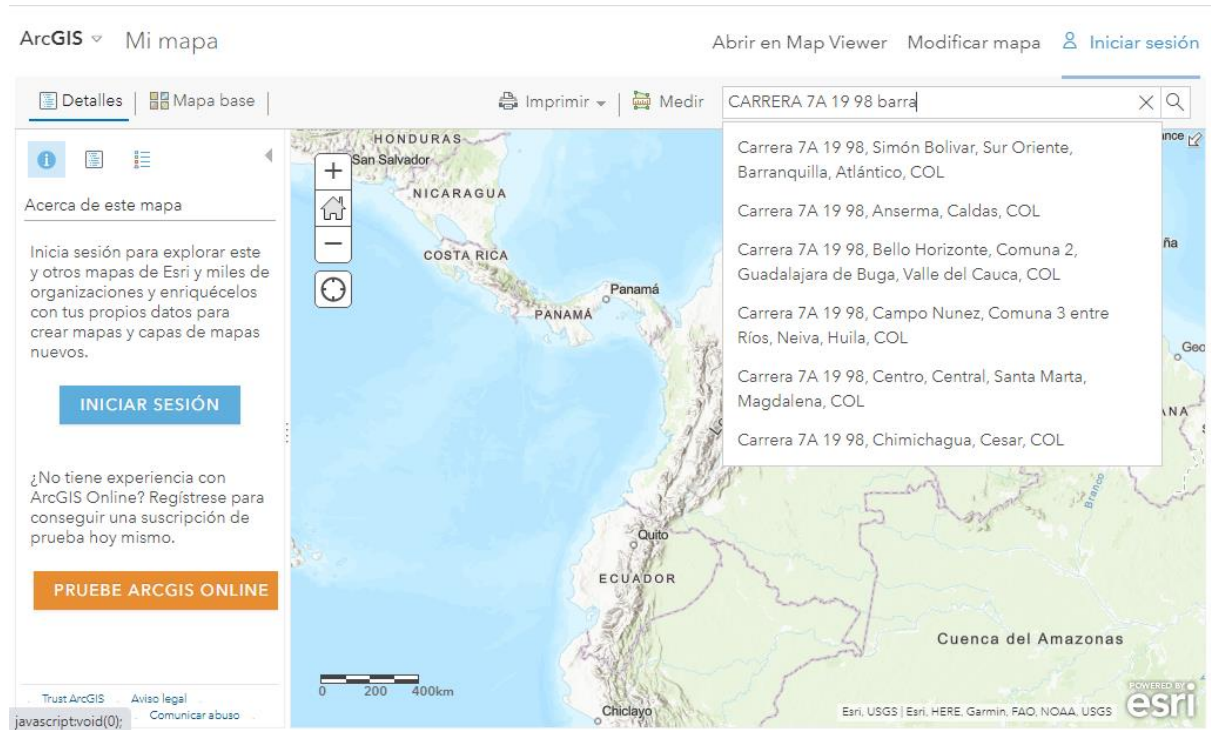

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE
BARRANQUILLA ATLANTICO. DICIEMBRE CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Leído el anterior informe secretarial, se tiene que por reparto le correspondió a este juzgado conocer la presente demanda Ejecutiva, promovida BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT No. 890.300.279-4, actuando a través de apoderado judicial contra JUAN SEBASTIAN MEJIA CARCAMO C.C. No. 1.140.827.852.

Una vez revisada la demanda se encontró que este juzgado no es competente para conocerla en razón de su competencia según lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJATA16-181 de 6 de octubre de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, “Por medio del cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 5º del Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016, que definen las localidades o comunas de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

Respecto al Acuerdo citado no corresponde conocer a este juzgado por factores de competencia, las demandas radicadas en la Localidad Suroriente de este Distrito, por lo que, al ser el domicilio del demandado CARRERA 7A 19-98 de esta ciudad, se observa que esta dirección pertenece a la Localidad Suroriente, teniendo competencia los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad.



Por lo anterior, el despacho rechazará la presente demanda y ordenará remitir el presente proceso a la localidad



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Asimismo, la demanda está dirigida al Juez Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla Localidad Sur Oriente, para lo cual se remitirá a Suroriente de Barranquilla Atlántico, para lo de su competencia. En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda por no ser competente este despacho en razón a su competencia, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.
2. Devolver la presente demanda a la localidad Suroriente de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este auto.
3. Hágase las anotaciones correspondientes en los libros radiadores. Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de
Barranquilla
Barranquilla. 05 de Diciembre 2023
Estado No. 191
El Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORE



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Diciembre Cuatro (04) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520230064800.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT No. 890.300.279-4.
DEMANDADO: JUAN SEBASTIAN MEJIA CARCAMO C.C 1.140.827.852.

OFICIO No.: 40632

SEÑORES:
OFICINA JUDICIAL
REPARTO LOCALIDAD SURORIENTE
ATLÁNTICO.
LA CIUDAD.

ASUNTO: Remisión expediente por competencia.

Por medio de la presente, me permito informarle que este despacho rechazó la presente demanda a razón del factor de su competencia;

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda por no ser competente este despacho en razón a su competencia, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.
2. Devolver la presente demanda a la localidad Suroriental de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este auto.
3. Hágase las anotaciones correspondientes en los libros radiadores. Librense los oficios correspondientes.

En consecuencia, remito el proceso de la referencia a su despacho para su conocimiento y los fines pertinentes, DIGITALIZADO en sistema TYBA, cuerpo de la demanda, sus anexos y auto que ordena el rechazo, este último se encuentra anexo en la carpeta que se comparte.

Sírvase proceder de conformidad,

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO